



Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 320-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2022, las 13h25.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la acción de personal No. 198-TH-TCE-2022 de 10 de noviembre de 2022. **b)** El Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-002-2022 y sus adjuntos. **c)** El Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-001-2022 y su adjunto. **d)** El Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-001-2022. **e)** El escrito presentado por el señor Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa y otros, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de noviembre de 2022. **f)** El Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0040-M de 07 de diciembre de 2022. **g)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-09-11-2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de octubre de 2022, a las 19h55, el señor Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa y otros, ingresaron por la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interpusieron recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-55-10-10-2022.¹
2. Con fecha 15 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 320-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.²
3. El 07 de noviembre de 2022 a las 15h07, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dictó sentencia dentro de la causa 320-2022-TCE.³ Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora.⁴
4. El 11 de noviembre de 2022 consta la razón de ejecutoria sentada por la secretaria relatora,⁵ notificándose a las partes procesales el mismo día⁶.
5. El 18 de noviembre de 2022 a las 18h50, el señor Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa y otros, a través de su abogada patrocinadora ingresaron por la Secretaría

¹ Fs. 84 a 97

² Fs. 98 a 100

³ Fs. 847 a 859

⁴ Fs. 864

⁵ Fs. 865

⁶ Fs. 867 a 872



General de esta institución un escrito con el cual solicitan "... 7.- Se certifique desde Secretaría General, si se ha realizado alguna notificación dentro del presente proceso al correo electrónico legalmegaec@gmail.com. 8.- Por todo lo antes expuesto nos permitimos solicitar que se declare la nulidad procesal a partir de la primera notificación realizada por esta judicatura desde el escrito presentado con fecha 2 de noviembre de 2022 a las 14h34 en donde expresamente se requiere las notificaciones en el correo electrónico legalmegaec@gmail.com; por cuanto se ha realizado una flagrante vulneración a nuestro derecho a la defensa."⁷

6. Con Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0040-M de 07 de diciembre de 2022, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral indica: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, envío a usted, el expediente la presente causa, a través de la secretaria relatora del Despacho para los fines pertinentes."⁸ El expediente se recibió en este despacho el 08 de diciembre de 2022 a las 10h43.
7. Mediante resolución PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

"Artículo 1.- Integrar a la abogada **Flérida Ivonne Coloma Peralta**, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Integrar al magister **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral..."

En virtud de lo indicado por los peticionarios en su escrito sobre la falta de notificación en la dirección electrónica legalmegaec@gmail.com se considera:

8. El escrito mediante el cual se presentó ante este Tribunal el recurso subjetivo contencioso electoral el 14 de octubre de 2022, los peticionarios declararon que se tomen en cuenta las direcciones electrónicas para recibir notificaciones en: legalmegaec@hotmail.com; avocastilloa@hotmail.com; sergio.pinos@hotmail.com; pimampirodelfuturo@gmail.com⁹ y solicitaron la asignación de una casilla contencioso electoral, siendo designada por parte de la Secretaría General de este Tribunal la casilla número 043.
9. De la constatación de las razones sentadas por la abogada Karen Mejía, secretaria relatora del despacho del ex juez Arturo Cabrera Peñaherrera, mismas que se desprenden del expediente procesal Nro. 320-2022-TCE,

⁷ Fs. 878 a 879

⁸ Fs. 881

⁹ Fs. 96



- verificándose que las notificaciones de todas las actuaciones jurisdiccionales, fueron enviadas las direcciones electrónicas señaladas *ut supra*, como también en la casilla contencioso electoral No. 043.
10. El 02 de noviembre de 2022, ingresó un escrito de los hoy peticionarios y suscrita por su abogada patrocinadora, entre otras cosas solicitó se notifique a los correos electrónicos: legalmegaec@gmail.com, avocastilloa@hotmail.com, sergio.pepinos@hotmail.com, pimampirofelfuturo@gmail.com.
11. El 07 de noviembre de 2022 a las 15h07, el juez de instancia dicta sentencia en la causa Nro. 320-2022-TCE, misma que fue notificada a los antes recurrentes, en la casilla contencioso electoral No. 043 y en las direcciones de correo electrónico señaladas, el mismo día mes y año a las 16h45, 17h00 respectivamente, observando que no se notificó a legalmegaec@gmail.com.
12. La Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 2605-16-EP/21 determinó que: *"...el auto de convocatoria a audiencia fue notificado a otros correos electrónicos que fueron señalados por la propia entidad accionante dentro del proceso (...) y que de la revisión del expediente de instancia, no se verifica que estos hayan sido reemplazados o dejados sin efecto. Toda vez que el auto fue notificado a los demás correos electrónicos señalados para el efecto por la entidad accionante, este Organismo no encuentra que, como consecuencia de la forma en que se dio la notificación el auto de (...) al correo referido (...), se haya privado al SENA E de comparecer a la audiencia de fundamentación del recurso de apelación. Por lo expuesto, esta Corte no observa que la judicatura accionada vulneró el derecho a la defensa en los términos alegados por la entidad accionante."*
13. En relación a lo resuelto por la Corte Constitucional, se verifica que la sentencia de 07 de noviembre de 2022 a las 15h07, dentro de la causa Nro. 320-2022-TCE, fue notificada en legal y debida forma a todos los correos declarados por los peticionarios, como también en la casilla contencioso electoral No. 043, por lo tanto, fueron notificados oportunamente, por lo que no fueron privados de su derecho a la defensa, conforme así lo afirman los peticionarios.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo 52 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, DISPONGO:

PRIMERO.- Los peticionarios estarán a lo dispuesto en la sentencia dictada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera de 07 de noviembre de 2022, a las 15h07, misma que se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

SEGUNDO.- La Secretaría General proceda conforme lo solicitado por los peticionarios en su escrito ingresado el 18 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 320-2022-TCE

A los peticionarios, y abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: legalmegaec@gmail.com, avocastilloa@hotmail.com, sergio.pepinos@hotmail.com, pimampirofelfuturo@gmail.com; legalmegaec@hotmail.com.

CUARTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
MCB

